

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y LA FUNDACIÓN "EL ROSTRO DE JESÚS"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "**ULEAM**"; y por otra parte la **FUNDACIÓN EL ROSTRO DE JESÚS**, legal y debidamente representada por la señora Lcda. **MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ ZAMBRANO**, en su calidad de Gerente General, tal y como se lo justifica con el nombramiento que se acompaña a la presente, quien para efectos del presente convenio se lo denominara "**ROSTRO DE JESÚS**", a los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"**LAS PARTES**" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

2. La ULEAM, es catalogada como institución de excelencia académica por los resultados obtenidos en la formación de sus estudiantes, quienes durante y después de sus estudios contribuyen en el campo profesional y académico a dar respuestas claras y oportunas a los problemas de sectores importantes de la sociedad.
3. La ULEAM, actualmente se encuentra desarrollando convenios internacionales para promover acciones de cooperación que fortalezcan las actividades de la institución, así como promover acciones que vayan en beneficio de la sociedad.

4. El 14 de diciembre de 2017 la Uleam firmó un convenio con Interuniversity Council Vliruos, Thoms More Kempen y nuestra Universidad, convenio codificado con EC2018sin220b134 en la base de datos de VLIR-UOS. El objetivo de este convenio es la Implementación y administración del Proyecto presentado por la Fundación Rostro de Jesús “Accessible orthopedics in Ecuador”. El convenio establecía condiciones de operatividad contemplados en los Anexos 1 y 2, siendo el valor del convenio \$ 69.972.00.(Dólares Americanos)
5. En el año 2018 la Uleam recibe una transferencia de diez mil euros, para la operatividad del convenio, los mismos que por temas de legalización del proyecto en los diferentes organismos nacionales, no se ha podido disponer de los recursos financieros para ejecutar el convenio.
6. En el Anexo 1 del proyecto presentado a VLIR-UOS, se determina la participación de la Fundación Rostro de Jesús como socio de apoyo del convenio y en contexto de análisis se establecen los participantes en el proyecto. La Uleam es la responsable de poner en marcha el proyecto de la Fundación Rostro de Jesús, proporcionando soporte técnico para las actividades generadas por el proyecto, en coordinación con Prótesis Imbabura, Conadis, y Gobierno Nacional.
7. En la página 8/18 numeral 2.1 del Anexo 1, se explica que la capacitación e inversión se realizará en: Fundación Rostro de Jesús y Departamento de Terapia Ocupacional de la Uleam, participando en la educación práctica y puesta en marcha del equipo de trabajo, bajo los componentes del Anexo IR1 e IR2 que especifican que el lugar de trabajo está equipado y adecuado para fines operacionales y el personal técnico será capacitado; de la misma forma en el componente IR3 se detalla la adquisición de componentes de calidad de menor precio importados y probados.
8. Los componentes IR4, ideas para las posibilidades a largo plazo para los componentes explorados (diseño de nuevas ideas que mejoren la dotación de ortopedia), y el componente IR5 que determina ideas para una educación a largo plazo para proveedores de piezas y componentes, son de responsabilidad de la Uleam.
9. En el Anexo 2 del Convenio firmado, se determina las líneas aplicables a la Fundación Rostro de Jesús con un presupuesto para el primer año de 41.067 euros; dentro de estas líneas se encuentra un Topping-up para la Universidad Eloy Alfaro para el año 2 de 960 euros.
10. Con oficio No. 071-19-DF-ZIHM de fecha 9 de abril de 2019, la Uleam recibió en su cuenta corriente la transferencia de 10.000 euros que equivales a 13.031,45 dólares, de los cuales los miembros de Vliruos en visita a Ecuador y en reunión mantenida en la oficina de la Uleam con el Señor Rector, han manifestado que de esta primera transferencia se deduzca los 960 euros para que la Uleam realice la investigación para mejoramiento de opciones de Ortopedia y presenten un proyecto como resultado de la investigación de los fondos que están asignando y que la Universidad cumpla con lo establecido en el Proyecto de equipar y poner en marcha el taller de Ortesis y Prótesis de la FRJ.

11. La Fundación Rostro de Jesús es una entidad sin fines de lucro, legalizada mediante Acuerdo Ministerial N. 001219 de fecha 18 de Agosto de 1997 y domiciliada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, con registro en el CONADIS # 273
12. La Fundación Rostro de Jesús tiene como actividad principal la atención de la salud humana y opera bajo el RUC 1391722923001.
13. La fundación Rostro de Jesús cuenta con un taller artesanal para realizar componentes y soluciones de Ortesis y Prótesis, para personas con discapacidad.
14. La Fundación Rostro de Jesús elabora y presenta el proyecto “ACCESSIBLE ORTHOPEDICS IN ECUADOR “con la participación de Inge Van Den Herrewegen coordinadora en Ecuador Manta de VLIR-USO, a la Fundación VLIR-USO con el amparo de la ULEAM, para desarrollar actividades establecidas en los anexos 1 y 2 del convenio firmado entre ULEAM, VLIR-USO, THOMAS MORE KEMPEN, y como promotor del Proyecto por la ULEAM BRAVO SANCHEZ YERLY.
15. Con oficio No.415-2019-DPCRU-MGV, de fecha 22 de mayo del 2019, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg Directora (e) del Postgrado Cooperación y Relaciones Internacionales, comunica que al tratarse de una inversión para la fundación Rostro de Jesús, coordinada con el amparo de nuestra institución, se sugiere que la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí entregue a la Fundación Rostro de Jesús, el valor recibido de la primera transferencia, para la operatividad del convenio y equipar el taller artesanal que va a permitir plantear soluciones de ortopedia para las PCD, cuyos recursos se tendrán que articular a través de un convenio entre la ULEAM y la Fundación Rostro de Jesús.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

2.3 EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:

Art. 38. Atribuciones del/la Rector/a.- Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son:

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido en los Anexos 1 y 2 del Convenio firmado entre ULEAM, VLIR-USO, THOMAS MORE KEMPEN, y como promotor del Proyecto por la ULEAM BRAVO SANCHEZ YERLY y fomentar la cooperación entre la ULEAM y la FUNDACION ROSTRO DE JESUS en el campo de apoyo

investigativo, formación, tecnológico, para realizar componentes y soluciones ortopédicas para la sociedad.

CUARTA: FUNCIONALIDAD DEL CONVENIO.-

Para operatividad el convenio la ULEAM entregara a la Fundación Rostro de Jesús, el valor recibido de la primera transferencia, para que la Fundación Rostro de Jesús pueda equipar su taller artesanal y realizar soluciones de ortopedia, de acuerdo a rubros establecidos en los anexos del convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes, sin menoscabo del objeto y las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente convenio.

5.1 RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN EL ROSTRO DE JESÚS.-

1. La responsabilidad que asume la Fundación Rostro de Jesús, en las facilidades que deben prestar sus talleres para la práctica de estudiantes y docentes que participen en actividades del proyecto, esto es, mediciones, realización de piezas, capacitaciones, tanto de Terapia Física y Ocupacional, como de otras profesiones afines.
2. Que la fundación participe en capacitaciones similares que se promuevan en la universidad, para el mejoramiento de los conocimientos de sus dos técnicos y especialistas terapeutas.
3. Que la Carrera en Mecánica Naval forme parte del proyecto, para que con los laboratorios soporte la elaboración de accesorios y componentes, material que será proporcionado con los fondos del proyecto.
4. Que todas las acciones deben ser tendientes a facilitar el mejoramiento de vida de las poblaciones más vulnerables PCD, tanto en el entorno familiar como social.
5. Que el Departamento de Investigación promueva un proyecto para ser ejecutado entre la Facultad de Informática y la Carrera de Mecánica Naval, para el desarrollo de investigaciones de la propuesta de mejoramiento de prótesis con tecnología avanzada, producto del conocimiento investigativo universitario. Para esta investigación se contará con 960 euros que forman parte de los fondos recibidos en la Uleam y que como producto se debe entregar la investigación, información base para un nuevo proyecto que ejecutara la Uleam.
6. La fundación Rostro de Jesús deberá presentar anticipadamente el cronograma de capacitación que promueve el personal de Vliruos, dentro del área del proyecto, para enseñanza técnica y metodológica a las partes involucradas del proyecto Uleam y FRJ, con la finalidad de coordinar eventos de capacitación que cumplan los estándares requeridos en docencia.
7. La Fundación Rostro de Jesús presentara la justificación del uso de recursos, conformes disposiciones legales financieras en el uso de recursos, que debe ser instruidas para el proceso de justificación de uso de recursos, por el departamento Financiero.

8. Presentar los justificativos con copia a la ULEAM de los diferentes formatos de justificación del proyecto, de acuerdo a las disposiciones internacionales establecidas en el convenio firmado

5.2 RESPONSABILIDADES DE LA ULEAM.-

1. Designar a un coordinador de Bienestar Universitario para que haga seguimiento a la ejecución de las actividades del proyecto.
2. Entregar los recursos con indicaciones claras de cómo debe ser justificado el uso de recursos entregados dentro del marco del convenio
3. Presentar todas las facilidades necesarias para coordinar con la Escuela de Mecánica, para la elaboración de piezas y componentes, con materiales adquiridos de los recursos del proyecto.
4. Coordinar con el Departamento de Investigación, Facultad de Informática y Mecánica, para que se realice un proyecto investigativo que permita dar soluciones para personas con discapacidad.
5. Brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecute el proyecto, conforme se reciban los recursos.
6. Participar de las soluciones sociales con las Facultades y escuelas que permitan dar una solución a las PCD.

SEXTA: DURACIÓN.-

El término de duración de este Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorrogará por un término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su intención de no continuarlo, con una anticipación de sesenta (30) días calendario a la fecha de terminación. De todas maneras, este Convenio podrá modificarse o terminarse por mutuo acuerdo siempre y cuando no se afecten los proyectos específicos de programas que estén en curso.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La información desarrollada por la ULEAM y la FUNDACION ROSTRO DE JESUS para el diseño, desarrollo y ejecución de los programas, objeto del presente Convenio, es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada por ninguna de las partes, sin previa autorización escrita de la otra. Asimismo, el diseño, contenido y documentación de los programas de postgrado no podrán ser utilizados para fines distintos a los del presente Convenio, por alguna de las partes, sin previa autorización escrita de la otra parte.

OCTAVA: SUPERVISOR (ES) DEL CONVENIO.-

La supervisión, administración, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad del gerente de la Fundación el Rostro de Jesús y/o consecuentemente su delegado y; por parte de la Universidad el Director (a) de Postgrado, cooperación y Relaciones Internacionales de la ULEAM y/o consecuentemente su delegado serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación tecnológicas y de desarrollo intercultural, intercultural.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro. De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
 - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateral.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos legales las partes convienen señalar su domicilio en:

FUNDACIÓN: “EL ROSTRO DE JESÚS”

Dirección: Ciudadela Municipal Urbirrios Av. 233 Calle 307 a pocos metros del Registro Civil a los lados de la Clínica Forense.

Teléfono: 052577377 / 0994408865

Email: rostrojesus@yahoo.es.

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ:

Dirección: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria

Teléfonos: (+593) 052623009 / 052623040

Email: alejandro.camino@uleam.edu.ec

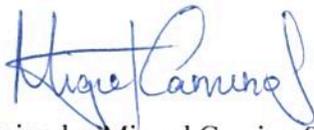
DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Copia de la Acción de Personal con el que se designa Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
2. Copia de la cedula de identidad del Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;
3. Copia de la cedula de identidad de la Lic. María Álvarez Zambrano
4. Copia del nombramiento como presidente de la Fundación El Rostro de Jesús
5. Copia del RUC de fundación el Rostro de Jesús

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

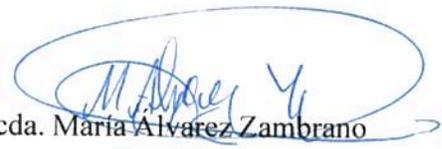
Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta a los 29 días del mes de mayo del 2019



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD.

Rector

Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí



Lcda. María Álvarez Zambrano

Presidenta

Fundación “El Rostro de Jesús”